



Proceso : EJECUTIVO – MÍNIMA
Radicado : 680014003006-2021-00595-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando se observa solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al escrito allegado por la parte actora se requiere a la parte ejecutante para que:

- Allegue poder conferido para actuar en el que acredite la facultad que tiene el apoderado del demandante para recibir conforme lo dispone el artículo 461 del C.G.P. Ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 77 del C.G.P: *“...el apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa...”* (Subrayado fuera de texto)
- Indique cómo debe procederse respecto a los títulos de depósito judicial que obran en el expediente producto de la materialización de la cautela en cuanto al demandado KEIVER ALBERTO ESCORCIA VILLA, los cuales a la fecha actual corresponden a la suma de \$4.454.999¹. Deberá el demandante indicar de manera clara hasta que monto debe entregarse al demandante y al demandado KEIVER ALBERTO ESCORCIA VILLA; así como también, definir qué trámite se dará con los que posteriormente se pongan a disposición del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°0150 del 27 de octubre 2022.

¹ Archivo No 26 del cuaderno 01 Expediente electrónico